

Reglamento de Utilización de las Instalaciones de los Casales d'Esplai.

Aprobado por acuerdo de: 25.07.1997

Modificado por acuerdo plenario de: 28.11.2003

Publicación en el B.O.P.: 07.01.2004

Reglamento de Utilización de las Instalaciones de los Casales d'Esplai.

Artículo 1.º Naturaleza, dependencia y fines.

1. Los casales d'Esplai de El Saler, Rocafort y los que en lo sucesivo puedan abrirse al público, se configuran como un servicio público municipal dependiente de la Alcaldía, por corresponder a ésta la dirección de todos los servicios municipales y, en su caso, a la Delegación de Juventud, y su utilización se regirá por el presente reglamento.

2. Se configuran como dependencias destinadas a dotar el carácter formativo y convivencial de la juventud, para así lograr el pleno desarrollo de la personalidad de la misma, fomentando los valores de carácter social, cultural y recreativo.

3. Sus fines, por orden prioritario, son:

a) Servir de marco a las actividades programadas por la Delegación de Juventud, tales como: Escola de Natura y Campaña d'Estiu, cursillos de animación socio-cultural, de monitores o directores de campamentos; fines de semana infantiles o juveniles, colonias de vacaciones; intercambios juveniles, reuniones o congresos, etc.

b) Posibilitar a las asociaciones juveniles, colectivos de jóvenes, asociaciones prestadoras de servicios a la juventud, el disponer de lugares adecuados para sus congresos, reuniones extraordinarias, cursillos, etc.

4. Lo prescrito en el apartado anterior no imposibilita la utilización de los casales para los fines descritos en otros similares, relativos a personas adultas. Así como estar a disposición de las distintas delegaciones municipales, que podrán utilizarlos según los criterios especificados en este reglamento.

Artículo 2.º Utilización de los casales.

1. La solicitud de reserva de plazas se hará por el representante del colectivo, mediante instancia dirigida a la excelentísima señora alcaldesa, según modelo normalizado, dicha solicitud deberá ser presentada como mínimo con un mes de antelación a la fecha del uso pretendido. Podrán ser admitidas peticiones suscritas con posterioridad en casos excepcionales. La Delegación de Juventud a través del Servicio de Juventud y a la vista de los criterios de prioridades y de los usos comprometidos, autorizará o no la utilización del servicio. Notificada la autorización y antes de los quince días precedentes a la utilización de los casales, los usuarios deberán abonar el importe total. En caso de que no se efectúe el ingreso en el plazo previsto, el Excelentísimo Ayuntamiento podrá disponer de las plazas reservadas.

2. La utilización de los locales podrá provocarse por determinación de la propia Administración, a través de las distintas delegaciones.

3. En lo que respecta a las tarifas por la utilización de los Casales d'Esplai, se estará a lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Servicios Comunitarios para la Juventud, por la prestación del servicio derivado de su utilización.

Artículo 3.º Materiales y servicios.

1. Los Casales d'Esplai disponen de los siguientes servicios:

a) Hospedaje en habitaciones colectivas con camas literas, así como la infraestructura higiénico-sanitaria correspondiente.

b)Servicio de alimentación.

c)Materiales de apoyo a actividades, en las aulas y salas destinadas a tales efectos.

d)Podrán existir otros servicios complementarios de los anteriores.

2.Los lugares específicos de trabajo, tales como cocina, paellero, almacenes, oficinas, así como las habitaciones y lavabos del personal del servicio, no podrán ser utilizados por los usuarios, estando prohibida su entrada.

3.La custodia de los objetos de valor o dinero en metálico pertenece a sus titulares, no correspondiendo al Excelentísimo Ayuntamiento la responsabilidad por la pérdida, extravío o sustracción de dichos objetos o dinero. Ello sin perjuicio de las obligaciones indemnizatorias, cuando haya lugar a ellas, a tenor de la legislación sobre la responsabilidad patrimonial. Podrá ponerse, mediante solicitud del representante del colectivo, a su disposición, las cajas de seguridad existentes en los casales, con el fin de depositar en ellas los objetos de valor o cantidades en metálico.

4.No está permitida la entrada, ni el consumo de bebidas alcohólicas ni de sustancias prohibidas en las normas sanitarias en los recintos de los casales.

5.Los juegos de sociedad y la utilización de los audiovisuales pueden solicitarse al guardia de turno, responsabilizándose cada colectivo de su buen uso.

6.No se permitirá que se peguen carteles en las paredes y puertas, debiendo utilizarse los tableros de corcho existentes a tal fin en el Casal.

7.El uso del teléfono queda restringido al personal del Casal, pudiendo acceder al mismo en caso de urgencia el representante del colectivo, abonándose el importe de la llamada.

Artículo 4.º Uso de las instalaciones.

1.Cuando no se pueda utilizar algún espacio del Casal, por haber alojados más de un colectivo, se ajustará la actividad a los espacios disponibles en ese momento.

2.Los colectivos que utilicen las distintas dependencias del Casal se responsabilizarán de que al concluir la actividad el mobiliario quede correctamente ordenado, el representante del colectivo velará por el uso correcto del mismo.

3.En el caso de roturas, desperfectos, etc., en las instalaciones, se comunicará al Servicio de Juventud y será valorado y facturado aparte de los servicios solicitados y deberá reparar el daño causado, siendo responsable la entidad organizadora del evento, con independencia de quien resulte el autor material del daño, salvo que éstos se deban a causa de fuerza mayor o fortuitos.

4.Dormitorios.

-A cada colectivo se le asignará una zona de alojamientos y de actividades.

-Los dormitorios serán separados para personas de diferente sexo.

-El Casal facilitará a los usuarios el ajuar correspondiente a cada cama: sábanas y mantas.

-En los dormitorios no se podrá fumar, ni consumir bebidas ni alimentos.

-Cada ocupante realizará la parte de limpieza y arreglo de dormitorios correspondiente.

-No está permitido lavar ropa en los lavabos ni tenderla en las habitaciones. La ropa deberá lavarse y tenderse en los lugares destinados a tal efecto.

Artículo 5.º Horarios.

1.Los casales permanecerán abiertos durante todo el año y todos los días de la semana, excepto cuando por necesidades sanitarias, remodelación o reformas del edificio o ajuste del horario funcional se precise el cierre de las instalaciones.

2.Los Casales d'Esplai permanecen abiertos desde las 8 horas hasta las 24 horas. El horario de descanso será desde las 23 horas hasta las 7 horas, guardándose silencio en la zona de dormitorios durante este período. Se podrá contemplar, en casos especiales y con autorización expresa de la Delegación de Juventud, la variación de este horario.

3.El horario de comidas vendrá determinado por la Concejalía de Juventud. Este horario del servicio de alimentación deberá cumplirse lo más estrictamente posible. Cualquier modificación del mismo deberá notificarse al Servicio de Juventud para que se programe con anterioridad a la ocupación.

Artículo 6.º Servicio de comedor.

1.El servicio de comedor funciona en régimen de autoservicio. Al acabar las comidas los usuarios retirarán de las mesas todos los utensilios utilizados y se limpiarán convenientemente las mesas.

2.Las comidas están compuestas de un menú único. Sólo en casos especiales se podrá servir otro tipo de menú, siempre que se haya solicitado con suficiente antelación.

3.Cuando por realizar excursiones o marchas se precise comida en frío para la totalidad de los asistentes o parte de ellos, se solicitará con antelación no menor de 24 horas y, si es festivo, de 48 horas.

4.El comedor permanecerá abierto de 9 a 10 horas, de 14 a 15 horas y de 21 a 22 horas. El colectivo no podrá permanecer en el comedor después de la hora indicada. Cuando hayan dos colectivos y siempre que existan plazas libres sólo se realizará un turno de comidas, excepto en casos excepcionales que se notificará debidamente.

Artículo 7.º Limpieza de instalaciones.

1.Los Casales d'Esplai, al ser un servicio público destinado a distintos colectivos juveniles y grupos en general, requiere de los usuarios una conducta cívica e higiénica en los mismos, estando obligados a hacer uso correcto, adecuado y cuidadoso de todo el material existente en ellos.

2.La limpieza y cuidados de toda la instalación es elemento fundamental para hacer de los casales un lugar agradable, por lo tanto deberán extremarse las medidas necesarias para conseguir un estado de limpieza adecuado (uso de papeleras, arreglo de camas, etc.).

Artículo 8.º

1.Las personas y colectivos que utilicen las instalaciones municipales deberán en todo momento realizar un uso correcto y adecuado de las instalaciones, acorde a la naturaleza de las mismas.

2.Las actividades que se realicen en los casales y las conductas de los usuarios de los mismos que creen situaciones de riesgo para las personas y bienes podrán resultar suspendidas cautelarmente por el Excelentísimo Ayuntamiento, para garantizar el buen orden del servicio. Si tales actuaciones fueran imputables a personas o colectivos concretos, el Excelentísimo Ayuntamiento podrá expulsar a los mismos de las instalaciones sin derecho a indemnización alguna, previo informe, en su caso, de la entidad que organizase la actividad.

Cuando la actuación determinante de la expulsión afectara a la prestación del servicio ésta se efectuará de modo inmediato, sin perjuicio del derecho del interesado a interponer las reclamaciones o recursos que en derecho procedan.

Artículo 9.º

1.El presente reglamento podrá ser ampliado o modificado en la medida que surjan necesidades o circunstancias que así lo exijan.

2.El texto del presente reglamento estará expuesto en el tablón de anuncios, necesariamente existente en cada Casal, y se presumirá conocido por los usuarios; en el caso de los menores de edad, por sus tutores o responsables de su custodia.

Artículo 10.º

1.º Por la Alcaldía, por sus delegaciones o por las jefaturas de las unidades administrativas correspondientes se podrán elaborar órdenes o instrucciones internas complementarias y en aplicación de este reglamento para el buen fin de las actividades de los casales.